



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

3798

BUENOS AIRES, 24 JUL 2009

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-232-09-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto **"ALOE VERA PRODUCTO NATURAL- Tónico estimulante natural reconstituyente general antiinflamatorio-hepatoprotector-Laboratorio Natufarma Industria Argentina-Contenido Neto 150cc.- R.N.P. 21.027078-R.N.E. 21.062223-Director Técnico: Dr. Raúl Coraglia-Sin más datos de identificación"**.

Que mediante O.I. 35.562 de fecha 14/04/09 y en el marco del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, se realizó un procedimiento en el domicilio sito en la calle Galicia 1881, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correspondiente a la **Farmacia Escudero de Armando José Escudero**, del cual se retiró una unidad del producto antes mencionado.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN

3798

Que teniendo en cuenta los datos presentes en el rótulo del producto, se realizó una inspección en el establecimiento del Laboratorio NATUFARMA S.A., pudiendo constatar, según consta en O.I. N° 35.570 ADJUNTA A FS. 3/13, que la unidad no era original, manifestando el Director Técnico de la firma que la muestra exhibida no se corresponde con un original del Laboratorio Natufarma porque presenta distinto R.N.P.A.; asimismo la muestra exhibida por las funcionarias del INAME presenta tapa de aluminio blanca con logo en la parte superior con la letra N, y la tapa utilizada por el laboratorio posee la inscripción NATUFARMA.

Que por lo expuesto el INAME sugiere prohibir la comercialización y uso, en forma preventiva, en todo el territorio nacional, de todos los Lotes del producto rotulado como: **ALOE VERA PRODUCTO NATURAL- Tónico estimulante natural reconstituyente general antiinflamatorio-hepatoprotector-Laboratorio Natufarma Industria Argentina-Contenido Neto 150cc.-R.N.P. 21.027078-R.N.E. 21.062223-Director Técnico: Dr. Raúl Coraglia- Sin más datos de identificación, por tratarse de unidades apócrifas.**

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

3798

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de uso y comercialización, en forma preventiva, de todos los lotes del producto ilegítimo rotulado como **ALOE VERA PRODUCTO NATURAL- Tónico estimulante natural reconstituyente general antiinflamatorio-hepatoprotector- Laboratorio Natufarma Industria Argentina-Contenido Neto 150cc.-R.N.P. 21.027078-R.N.E. 21.062223-Director Técnico: Dr. Raúl Coraglia-Sin datos de lote y vencimiento**, en todo el país se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

3798

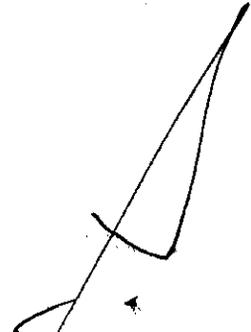
ARTICULO 1º- Prohíbese el uso y la comercialización, en forma preventiva en todo el Territorio Nacional de todos los lotes del producto ilegítimo rotulado como "ALOE VERA PRODUCTO NATURAL- Tónico estimulante natural reconstituyente general antiinflamatorio-hepatoprotector-Laboratorio Natufarma Industria Argentina- Contenido Neto 150cc.-R.N.P. 21.027078-R.N.E. 21.062223-Director Técnico: Dr. Raúl Coraglia- Sin más datos de identificación", por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese al interesado. Comuníquese al Ministerio de Salud de Santa Fé, y a quien corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-232-09-4.-

DISPOSICION Nº

3798



DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.